

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS

**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO,
EN LA LÍNEA DE APOYO,
INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN
CULTURAL, CONVOCATORIA 2015.**

EXENTA N°

1393 *04.08.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y lo solicitado en los Memorándums Internos N°s 05-S/2449 y 05-S/2450, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para el cumplimiento de dichos fines, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público, y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 217, de 2015, de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles, debidamente suscrita, lo que fue formalizado a través de las Resoluciones Exentas N°s 1.098 y 1.099 de 2015, de este Servicio.



Que las Bases del respectivo concurso, permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, en su artículo 13, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que fueron interpuestas reclamaciones por postulantes declarados inadmisibles, requiriendo que se revisara el procedimiento de los concursos en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de admisibilidad.

Que en consideración al examen de dichos recursos interpuestos, la Secretaría del Fondo, se pronunció respecto de cuáles de dichos recursos deben ser acogidos, por ser efectivo que se habrían cometido errores en la etapa de admisibilidad; y por otro lado, cuáles deben ser rechazados, en virtud de no cumplir con los requisitos de admisibilidad y corroborando que no existieron errores en dicha etapa, todo lo que consta en el informe entregado por la Secretaría del Fondo y que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.

Que es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, por lo que

RESUELVO:

PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuesto por los postulantes que se indican, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2015:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
202.589	Residencia Cité des Arts París – Dioses de Plata	Sergio Andrés Valenzuela Escobedo	Revisados nuevamente los antecedentes la causal de inadmisibilidad se mantiene ya que se constata que el postulante solicita fondos desde el 04 de junio de 2015, lo que implica que realizó su postulación 27 días hábiles antes del inicio de la actividad y no 35 como lo establecen las Bases del concurso, en el Capítulo II, Número 9, donde se establece que: "La presentación de la postulación deberá ser al menos con 35 (treinta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este fondo." Si bien el postulante manifiesta que el inicio del proyecto es el día 25 de junio, en los gastos del proyecto presentados en la Ficha Única de Postulación aparecen solicitados gastos de alimentación desde el día 04 de junio.
202.667	Residencia Artística Proyecto "Para una residencia en la Tierra" en Residencia Los Andes, Colombia.	Celeste Rojas Mugica	Revisados los antecedentes del proyecto la causal de inadmisibilidad se mantiene debido a que efectivamente la postulante incluye montos asociados al costo de la residencia que no corresponden al tipo de gasto permitidos por la modalidad a la cual postula, indicado en las bases en la página 4, bajo la frase "Otros gastos a financiar". El documento aportado (N° 9: Costo de Residencia Los Andes) engloba un costo total en donde se incluye el cobro por el uso de talleres y espacios comunes de la "Casa Márquez", considerado como costo de residencia pues implica lugar de trabajo, diferente a los aspectos hospedaje y alimentación, sí contemplados por el fondo. Además, se solicitan recursos adicionales para los mismos ítems en la segunda Residencia artística "Accionarar".



202.510	Residencia en Nida Art Colony, Lituania	Paulina Inés Mellado Neely	Revisados nuevamente los antecedentes del proyecto, la causal de inadmisibilidad se mantiene debido a que efectivamente la postulante reconoce su error de adjuntar como respaldo de cofinanciamiento voluntario cotizaciones y no las cartas debidamente firmadas, que fueron adjuntadas en su recurso. Las Bases del concurso establecen en su Capítulo II, número 7, que : "la lista de antecedentes tiene un carácter de taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declara inadmisibles"
203.862	Presentaciones en Europa de la obra "Chiflón, el silencio del carbón 2015"	Marta Dominga Gutiérrez Epstein	Revisados nuevamente los antecedentes, la causal de inadmisibilidad se mantiene debido a que efectivamente la carta de invitación que se adjunta no contiene las fechas de inicio y término de la actividad como se establece en las bases del concurso, Capítulo II, Número 7.2, letra b), donde se establece que : "Documento oficial de participación, debidamente firmada, en el que se manifieste Fecha de inicio y término de la participación, inscripción, selección y/o invitación"
202.524	Proyecto: Residencia artística en Gestión Cultural: Zawp, Bilbao.	Carolina Carillo Boegeholz	Revisados nuevamente los antecedentes del proyecto, la causal de inadmisibilidad se mantiene debido a que la postulante reconoce el error e incorpora un nuevo documento (carta de invitación) con las fechas de inicio y término de la actividad que faltaba en la postulación. Las Bases del concurso establecen en su Capítulo II, número 7, que : "la lista de antecedentes tiene un carácter de taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declara inadmisibles"
202.819	Participación en 55° ICA con ponencia "Libres en Prisión..." en El Salvador, Julio - 2015.	Aida Ruth Vuskovic Céspedes	Revisados los antecedentes del proyecto, la causal de inadmisibilidad se mantiene debido a que la postulante reconoce el error e incorpora un nuevo documento (carta de invitación) dirigida a nombre de la postulante, pero sin fechas de inicio y término de la actividad. Las Bases del concurso establecen en su Capítulo II, número 7, que : "la lista de antecedentes tiene un carácter de taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declara inadmisibles"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía correo electrónico, el que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los correos electrónicos que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

TERCERO: ELÉVENSE los antecedentes del proyecto 202.589 para que la Subdirectora Nacional, en calidad de superior jerárquico, resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución.



CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARTÍN RODRÍGUEZ CASTILLO

**JEFE (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**DAO/DHS
Resol 06/573**

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes, en los correos electrónicos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

